



BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, **DR. VICTOR SALVADOR RICO HERNANDEZ**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL IPEBC**"; Y POR OTRA PARTE COMPARECE **C. DANIELA MONZON HERNANDEZ/CYVMA COMERCIALIZADORA.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**" Y QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. - Declara EL ARRENDATARIO por conducto de su Director General:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fue creado bajo la denominación "Centro de Salud Mental del Estado, mediante Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero de 2001, mismo, que fue modificado mediante decreto publicado el 23 de junio del 2006 en el Periódico Oficial del Estado a través del cual cambia su denominación a Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, y tiene por objeto la creación y operación de establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud mental.

I.2.- Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones las de organizar, administrar, supervisar y operar en su caso, instituciones dedicadas al estudio, tratamiento hospitalario o ambulatorio y rehabilitación de enfermos mentales, así como en la prevención, estudio, tratamiento integral y multidisciplinario. Rehabilitación y reinserción social del enfermo mental; administrar los recursos que le sean asignados y vigilando que se presten conforme a la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, y la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California.

I.3.- Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Director General el DR. VÍCTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Baja California, el C. Jaime Bonilla Valdez, mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 06 de Noviembre de 2019, en la que se manifestó que en términos de lo previsto en los artículos 11 fracción VII del Decreto de Creación del IPEBC y artículos 5, 6, 7 y

1

LICITACION PÚBLICA REGIONAL
OM-CONSOL-025-2021
IPEBC/CYVMA COMERCIALIZADORA/08/2021
22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

b



BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



demás aplicables del Reglamento Interno, ambos del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, se ratifica la Representación legal del Organismo otorgada en la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del IPEBC en fecha 5 de Julio de 2017, a favor del Dr. Víctor Salvador Rico Hernández, como Director General del IPEBC, la Representación Legal del Organismo ante terceros en los términos precisados por el Artículo 16 Fracción I, del Decreto de creación de la Entidad, según se desprende de la Escritura Pública Número 93,043, Volumen 2,656 de fecha 15 de enero de 2020; pasada ante la fe del Lic. Ramiro E. Duarte Quijada, Notario Público Número Diez de esta ciudad de Mexicali, Baja California; acorde a las facultades que le confiere el artículo 16, Fracción I, de su Decreto de Creación, por lo que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

1.4.- Que las erogaciones que se derivan del presente contrato se cubrirán con recurso propio, de conformidad al presupuesto de egresos autorizado por el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2021, como lo consta el oficio DAF/11/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, por la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos Millones Cien Mil Pesos 00/100 M. N) partida 35801 denominada "Servicio De Limpieza"

1.5.- Que el presente contrato se realiza mediante el Procedimiento de Licitación Pública Regional **OM-CONSOL-025-2021**, "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**" Cuyo fallo es otorgado a "**EL PRESTADOR**" el 16 de Marzo de 2021, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 41 fracción II de su Reglamento.

1.6.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Onceava número 1753, Fraccionamiento Mexicali, Sección Segunda, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2

LICITACION PÚBLICA REGIONAL
OM-CONSOL-025-2021
IPEBC/CYVMA COMERCIALIZADORA/08/2021
22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021



BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



2.-Declara "EL PRESTADOR"

II.1.- Que bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes, manifiesta que es una persona Física, su nombre es el que ha quedado manifestado en el proemio del presente instrumento, que es de Nacionalidad Mexicana, con Registro Federal de Contribuyente **MOHD940816ES6**

II.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato a que hay lugar señala como domicilio el ubicado en Avenida Alejandro Cital Mendoza No. 893 Colonia Independencia C.P. 21290 Mexicali, Baja California.

II.3.- Que tiene por objeto entre otros, la prestación de servicio de limpieza y mantenimiento, sean estos para la industria y el comercio y/o de casa habitación, o cualquier otra clase de establecimiento u objeto.

II.4.- Que está plenamente facultado para suscribir el presente contrato, y acredita su personalidad mediante la documentación presentada en la declaración **II.1** del presente.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.

III.II.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN.

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL IPEBC"** a proporcionarle los servicios de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA"**, en las condiciones y términos a que se refiere, el presente instrumento legal; por lo que estará obligado a prestar los servicios dentro del Estado de Baja California en las ubicaciones que a continuación se señalan:



**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



BAJA CALIFORNIA

UBICACIÓN
<p>HOSPITAL Y OFICINAS GENERALES DEL IPEBC. Calle 11ava. Entre Río Verde y Río Atoyac No. 1753, Col. Mexicali. Mexicali, Baja California</p> <p>Mexicali, Baja California</p>
<p>CLINICA DE SALUD MENTAL Av. Maclovio Herrera SN, Col. Francisco Villa, c.p. 22150</p> <p>TIJUANA , BAJA CALIFORNIA</p>
<p>CLINICA DE SALUD MENTAL Av. Floresta y Calle Tercera, local 15 Plaza Nueva, Col. Obrera, c.p. 22830</p> <p>ENSENADA , BAJA CALIFORNIA</p>

MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL IPEBC" en contraprestación a lo pactado en la cláusula anterior deberá pagar al **"PRESTADOR"** como prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA** hasta por un importe no mayor a **\$ 1, 767,149.36 (Un millón setecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.)** más 16% de IVA., con conforme a las necesidades del servicio, en la inteligencia que será optativa la obligación para el **"IPEBC"**, ejercer la totalidad del importe contratado.

Correspondiente a precio unitario de \$64.84 M.N (sesenta y cuatro pesos 84/100 moneda nacional), más el 16% de IVA, del fallo de la Licitación **OM-CONSOL-025-2021**.

SUPERVISIÓN.

TERCERA: Se realizaran supervisiones por parte de el jefe del Departamento de Recursos Generales en coordinación con el Supervisor del. **"EL PRESTADOR"** del servicio de limpieza asignado, a fin de confirmar asistencia, puntualidad, presentación, así como la descripción de labores correspondiente. Esto con la finalidad de reportar cualquier tipo de incidencia en la prestación del servicio, y poder llevar a cabo los remplazos de elementos en tiempo y forma, en caso de ser necesarios.

De manera programada los días lunes, el supervisor deberá acudir a cada ubicación en horario de 8:00 a 12:00 horas, para llevar a cabo una supervisión física de la prestación del servicio, se deberá reportar con la persona encargada de cada unidad médica o administrativa a fin de documentar dicha supervisión,

M

D



BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



esto será mediante bitácora donde quedara registrado el día, hora, nombre del supervisor por parte del prestador y las incidencias reportadas, supervisor por parte del prestador y las incidencias reportadas, si fuere el caso, también se deberá revisar con excepción de la partida **número uno**, como resultado de esta verificación se registrara en la bitácora si el material de consumo (material de limpieza) es bastante, es decir que exista un abasto suficiente hasta concluir el período correspondiente al primer día hábil del mes inmediato; en caso de no ser suficiente también se deberá registrar en bitácora, y llevar a cabo el suministro, con la finalidad de satisfacer la necesidad de abasto antes mencionada, so pena de incurrir en incumplimiento.

Para el caso en que el día lunes (DÍA DE SUPERVISIÓN), sea un día inhábil, esta supervisión deberá llevarse a cabo al siguiente día hábil.

En el supuesto de incumplimiento en las supervisiones programas, se aplicará una penalización del 1% del pago mensual de la unidad médica o administrativa de que se trate. Adicionalmente si como resultado de una supervisión, se reporta faltante de suministros (material de limpieza), y éste no es suministrado de manera inmediata, se aplicará una penalización del 1% del pago mensual de la unidad médica o administrativa por cada día de demora en el suministro citado.

REGISTRO.

CUARTA: Existirá registro del cumplimiento de dichos horarios, por medio de Listas de Asistencia, mismas que serán proporcionadas por "**EL IPEBC**", para ser utilizadas por los elementos que el prestador designe para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Para llevar a cabo el registro de las supervisiones, se llevara bitácora en cada una de las unidades administrativas.

Tanto las listas de asistencias como la bitácora, quedan bajo resguardo de "**EL IPEBC**", con la persona encargada de cada una de las unidades administrativas según sea el caso.

MATERIALES.

QUINTA: "EL PRESTADOR" suministrará la maquinaria, equipo y accesorios, así como los materiales y artículos de limpieza, productos químicos y demás insumos requeridos según las necesidades de cada una de las partidas para la prestación del servicio de limpieza, con excepción de la partida **número uno**, en el entendido que el "**IPEBC**" suministrara con los artículos de limpieza y productos

5



BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



químicos esta partida, (conforme a la relación de productos y marcas establecida en el procedimiento de **LICITACION PÚBLICA REGIONAL**, en el entendido de que nunca existirá desabasto de los mismos.

La entrega de material y artículos de limpieza mensual deberá llevarse a cabo el primer día hábil del mes de que se trate, en el supuesto de incumplimiento en la entrega, se aplicara una penalización del 1% del pago mensual de la unidad médica o administrativa por cada día de demora en el suministro correspondiente.

Así mismo y de manera adicional al suministro mensual de material y artículos de limpieza, **"EL PRESTADOR"** deberá llevara a cabo el suministro de material y artículos de limpieza adicional que resulte como faltante en las supervisiones programadas, este suministro deberá llevarse a cabo de manera inmediata, ya que se aplicara una penalización del 1% del pago mensual de la unidad médica o administrativa por cada día de demora en dicho suministro.

SUBROGACIÓN DE MATERIALES.

SEXTA: En el supuesto de existir desabasto de materiales y artículos de limpieza, así como productos químicos y demás insumos requeridos según las necesidades de las ubicaciones para la prestación del servicio de limpieza por parte del **"EL PRESTADOR"**, **"EL IPEBC"** procederá a adquirir los materiales y productos químicos requeridos en forma inmediata por conducto de terceros (subrogación), con cargo a **"EL PRESTADOR"**, el que se obliga a cubrir íntegramente el importe total de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se les requiera el pago. será facultad de **"EL IPEBC"**, el indicar o designar **"EL PRESTADOR"** o sitio" al que se le dirigirán los pedidos correspondientes para la adquisición de los artículos, materiales, productos químicos y demás insumos requeridos no entregados en tiempo y forma. En el entendido de que en caso de designarse por el Administrador o Director, áreas adicionales a las anteriormente señaladas, **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL IPEBC"** a prestar los servicios objetos de este contrato y al suministro de materiales y artículos de limpieza en las áreas adicionadas, sin costo adicional para **"EL IPEBC"**. Adicionalmente se le aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento)** del pago mensual de la unidad médica o administrativa correspondiente, por cada día de incumplimiento en el suministro de materiales. Adicionalmente se le aplicara una pena convencional del **1% (uno por ciento)** del pago mensual de la unidad médica o administrativa correspondiente, por cada día de incumplimiento en el suministro de materiales.

6

LICITACION PÚBLICA REGIONAL
OM-CONSOL-025-2021
IPEBC/CYVMA COMERCIALIZADORA/08/2021
22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" proporcionará operarios adicionales a los contratados, para trabajos extraordinarios, solo en los casos de que **"EL IPEBC"** autorice el pago referente al servicio de que se trate. En el entendido que se sustentará el precio pactado por operario, en el respectivo contrato. Así mismo **"EL IPEBC"** se reserva el derecho de cambiar el personal o el equipo de acuerdo a las necesidades del servicio o bien por petición expresa del **"EL IPEBC"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a responsabilizarse ante **"EL IPEBC"** por la calidad y puntualidad del cumplimiento del servicio que se presta. Obligándose a recibir y cumplir con las normas y procedimientos que para prestar el servicio le comunique **"EL IPEBC"** en términos del presente contrato.

"EL PRESTADOR" en ningún momento podrá, ni tendrá derecho a subrogar los derechos y obligaciones contenidas en este contrato salvo lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de B.C.

Apercibido **"EL PRESTADOR"** de no interferir en asuntos internos del **IPEBC** comprometiéndose de igual manera a notificar por escrito de cualquier cambio que se realice en el personal comisionado en las instalaciones del **IPEBC**, el incumplimiento de esta cláusula es motivo suficiente para operar la rescisión de este contrato.

"EL PRESTADOR" realizará los servicios objeto de este contrato con equipo y materiales de su propiedad, según las necesidades de las ubicaciones de las partidas 1 y 2, responsabilizándose con **"EL IPEBC"** a pagar los daños o perjuicios que se ocasionen al mismo, por negligencia de sus empleados.

"EL IPEBC" proporcionará lugar cerrado y con seguridad que servirá como bodega para guardar materiales y equipo.

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN ADELANTE LLAMADOS RPBIS, ENTRE OTROS:

"EL PRESTADOR" asignará personal para la recolección interna de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, entre otros, ajustándose a las políticas ya determinadas como son los horarios ya previamente establecidos en cada unidad médica, el uso adecuado de los equipos de protección personal y las observaciones que para tal efecto emita el Asesor Ambiental del **IPEBC**; así como

7

LICITACION PÚBLICA REGIONAL
OM-CONSOL-025-2021
IPEBC/CYVMA COMERCIALIZADORA/08/2021
22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021



BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



llevar el pesaje de los mismos de acuerdo a las áreas que las genero, registrarlos en las bitácoras que previamente le serán entregadas. Además de su debido registro, también deberá señalar lo referente a la entrega de Residuos Peligrosos Biológicos-Infeciosos, entre otros, a la empresa recolectora correspondiente, para lo cual se estará a lo dispuesto de los lineamientos emitidos por el Asesor Ambiental del **IPEBC**; además de elaborar un reporte de las incidencias por áreas que se llegaran a presentar durante la recolección interna, así como la recolección por parte de la empresa prestadora de servicios, reporte que deberá hacer llegar a su superior jerárquico inmediato.

EQUIPO DE PROTECCION.

Con el objeto de evitar todos y cada uno de los riesgos que representa el mal manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, entre otros, "**EL PRESTADOR**" deberá proveer de los equipos de protección personal para el buen desempeño de las actividades que le sean asignadas, el cual deberá contar con las especificaciones que para tal efecto emita el Asesor Ambiental de la Institución. Debiendo portar el personal que realice la recolección de **RPBIS** asignado por "**EL PRESTADOR**" de cuando menos el equipo consistente en: botas, mascarilla, cubre bocas, guantes, overoles debidamente desinfectados, los cuales pueden ser desechables, así como demás equipo que requiera dicho personal cumpliendo con las medidas sanitarias que requiere en este periodo de pandemia por el corona virus.

En el entendido de que las observaciones negativas realizadas en tiempo y forma por el Asesor Ambiental del "**EL IPEBC**", en los aspectos de equipo de protección, horarios de recolección y el procedimiento a seguir serán causales de **penalización** e inclusive de rescisión del contrato sin ninguna responsabilidad para "**EL IPEBC**", haciéndose acreedor "**EL PRESTADOR**" a las penas aplicables. Así mismo los horarios de recolección se encuentran sujetos a cambios, dependiendo de la carga de trabajo de cada Unidad Médica correspondiente.

CAPACITACIÓN.

OCTAVA.- Para el estricto cumplimiento de lo anterior, "**EL PRESTADOR**" deberá proveer de la capacitación al personal que para el efecto designe en las actividades antes descritas, o en su defecto coordinarse con el Asesor Ambiental de la Institución, para que dicho personal sea tomado en cuenta en los cursos que "**EL IPEBC**".



BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO

NOVENA.- "EL IPEBC" se obliga a pagar mensualmente a "EL PRESTADOR", en contraprestación del servicio pactado en el presente contrato, las cuales se prestarán en la Partidas **1, 2 y 3**, con el número de elementos, horarios, lugares y servicios mencionados en los cuadros siguientes:

**PARTIDA 1.
HOSPITAL Y OFICINAS GENERALES DEL IPEBC**

UBICACIÓN	NUMERO DE ELEMENTOS	HORARIOS
<p>**HOSPITAL Y OFICINAS GENERALES IPEBC MEXICALI Calle 11ava. Entre Rio Verde y Rio Atoyac No. 1753, Col. Mexicali, Baja California</p> <p>SUPERFICIE TERRENO 15,000.00 M2</p> <p>SUPERFICIE CONSTRUCCION HOSPITAL 1,895.12 M2 OFICINAS GRALES. Y CONSULTA EXTERNA 543.76 M2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OCHO ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES. • DOS ELEMENTO DE LUNES A VIERNES. • TRES ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES. • CUATRO ELEMENTOS DE SABADOS Y DOMINGOS Y DIA FESTIVOS 	<ul style="list-style-type: none"> • LUNES A VIERNES (8) ELEMENTOS DE 07:00 A LAS 14:00 HORAS. • LUNES A VIERNES (2) ELEMENTOS DE 14:00 A LAS 21:00 HORAS. • LUNES A VIERNES (3) ELEMENTOS DE 22:00 A LAS 07:00 HORAS. • SABADOS Y DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS (2) ELEMENTOS DE 19:00 A LAS 07:00 HORAS. (2) ELEMENTOS DE 07:00 A LAS 19:00 HORAS.

PARTIDA 2.

UBICACIÓN	NUMERO DE EMPLEADOS	HORARIOS
<p>*OFICINAS SALUD MENTAL TIJUANA Maclovio Herrera S/N Tijuana, Baja California</p> <p>SUPERFICIE CONSTRUCCION N/D</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1 ELEMENTO LUNES A VIERNES 	<p>01 ELEMENTO DE LUNES A VIERNES, SEIS HORAS, EN TURNO MATUTINO DE 08:00 A LAS 14:00 HORAS</p>

9

LICITACION PÚBLICA REGIONAL
OM-CONSOL-025-2021
IPEBC/CYVMA COMERCIALIZADORA/08/2021
22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

[Handwritten signatures and initials]



PARTIDA 3.

UBICACIÓN	NUMERO DE EMPLEADOS	HORARIO
*OFICINAS SALUD MENTAL ENSENADA Centro Comercial Plaza Elva, Avenida Floresta No.321, Col. Obrera, Ensenada, Baja California	•1 ELEMENTO DE LUNES A VIERNES PLANTA BAJA	01 ELEMENTO DE LUNES A VIERNES, SEIS HORAS, EN TURNO MATUTINO DE 07:00 A LAS 13:00 HORAS.

Los servicios materia de este contrato se prestarán con una plantilla de 1 elemento para las Oficinas Administrativas de SALUD MENTAL en Tijuana y Ensenada en el turno matutino, de lunes a viernes durante el término que consigne este instrumento legal.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL IPEBC" A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MISMO QUE CUBRIRÁ LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- ◆ Pisos, paredes, techos, plafones, escritorios, sillas, sillones, libreros, mesas, archiveros, mostradores, teléfonos, columnas, galerías, muros, cestos de basura, pasillos, vestíbulos (puertas, paredes, pisos) y baños.
- ◆ Proporcionará un programa por edificio u oficina, para la realización de aquellos servicios cuya periodicidad sea semanal, mensual o trimestral.
- ◆ Observara fielmente todas las indicaciones referentes al servicio que le haga **"EL IPEBC"** y en caso de que adujera razones para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de **"EL IPEBC"** mediante comunicación escrita dentro de los 3 días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de dicha indicación a fin de que el propio IPEBC resuelva en definitiva.
- ◆ Pondrá en conocimiento oportuno, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses del propio IPEBC, a través de las personas que este designe.
- ◆ Contará con los elementos técnicos, materiales y humanos especializados y necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.



BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



- ◆ Proporcionará por su cuenta y a su cargo, uniformes (consistente en pantalón, camisa o blusa en su caso, bata de trabajo, calzado, guantes, cubre bocas y demás que "EL PRESTADOR" considere pertinentes, para el personal de limpieza con el logotipo bordado y visible de la empresa.
- ◆ Dentro del personal que la empresa tendrá para realizar los servicios de limpieza, se contempla la existencia de supervisores de la misma, los cuales serán responsables de vigilar que dicho servicios se lleve a cabo conforme a lo que se establezca en estas especificaciones.
- ◆ El personal que atiende los diferentes servicios debe contar con cursos de capacitación sobre teoría y práctica de limpieza.

DEBERA DE PORTAR GAFETE REPRESENTATIVO DE LA EMPRESA CON SU NUMERO DE SEGURO SOCIAL ACTUALIZADO, ASI COMO PRESENTAR UNA LISTA CADA INICIO DE MES DEL PERSONAL DADO DE ALTA EN EL SEGURO SOCIAL PARA PODER ENTRAR A TRABAJAR A ESTA INSTITUCION.

SERVICIOS ESPECIALES.

LAVADO DE SILLAS Y MUEBLES DE TELA.- Cada vez que sea necesario y no todos a la vez, los muebles mencionados se aspiran y se lavan con un cepillo suave utilizando una mezcla de agua, desengrasante y shampoo.

La plantilla debe contar con antigüedad dentro de la prestadora del servicio ya que estos son los elementos humanos que permiten una calidad satisfactoria en los diferentes servicios.

ACTIVIDADES GENERALES DIARIAS A REALIZAR.

- Vaciar botes de basura y llevarla a las áreas indicadas
- Cambiar bolsas de basura a los cestos
- Lavar los depósitos de porta garrafones
- Limpier los escritorios y todos los muebles de oficina
- Limpier mesas y gavetas
- Limpier puertas de vidrio y metálicas
- Limpier escalera y pasamanos
- Limpier accesos exteriores principales
- Limpier banquetas.
- Limpier ventanas.
- Atención constante durante la jornada de trabajo








BAJA CALIFORNIA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



SANITARIOS DIARIO:

Vaciar los botes de basura y llevarla áreas indicadas
Cambiar las bolsas de basura a los cestos, colocar jabón, papel higiénico y toalla de papel
Colocar pastillas desinfectantes
Conservar limpios y libres de manchas los lavabos
Limpiar espejos
Trapear los pisos con solución germicida
Lavar y desinfectar tazas de baño y mingitorios
Atención constante durante la jornada de trabajo
Limpieza de regaderas y pisos según la necesidad.

EXTERIORES:

Barrido general de banquetas, patios y orilla de la calle
Limpieza de vidrios
Limpieza de tapetes
Limpieza de cestos
Desmanchado de paredes
Recolección de basura
Atención constante prioritariamente en áreas de entrada y recepción.

MANTENIMIENTO DE PISOS:

Por áreas según se requiera a fin de mantenerlos en óptimas condiciones.

La limpieza del mobiliario se realiza utilizando plumeros, franelas, jergas y un desengrasante ordinario. Los pisos se limpian utilizando escoba de almacén, mechudo con tratamiento de aceite de pino y se trapean con trapeador de algodón o rayón y agua mezclada con pinol. Los vidrios y cancelería se limpian solamente con agua y liquido limpiavidrios.

**MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES EN LA UBICACIÓN PARA PARTIDAS: #2 Y #3
UNICAMENTE**

EL PRESTADOR UTILIZARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD, ASÍ MISMO APORTARA POR SU CUENTA Y CARGO ARTÍCULOS Y MATERIALES DE MARCA REGISTRADA (PREVIENIENDO QUE NUNCA EXISTA DESABASTO); EN BUENAS CONDICIONES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y FÍSICAS, NECESARIAS. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO DE TRABAJO.

[Handwritten signatures and initials]



MAQUINARIA	EQUIPO Y ACCESORIOS	MATERIALES	PRODUCTOS QUIMICOS
<ul style="list-style-type: none"> ◆ ASPIRADORA Y PULIDORA 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ CARRITOS CON EXPRIMIDOR ◆ MECHUDOS PARA PISOS ◆ MAPEADORES ◆ CUBETAS ◆ ESCOBAS ◆ RECOGEDOR DE BASURA ◆ CEPILLOS PARA BARRER ◆ PLUMEROS ◆ CEPILLOS PARA W.C. ◆ CEPILLOS TALLADORES ◆ JALADORES PARA VIDRIOS ◆ JALADORES PARA PISOS ◆ MOTAS PARA VIDRIOS ◆ ATOMIZADORES 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ PAPEL SANITARIO ◆ PAPEL PARA MANOS ◆ FRANELAS ◆ JERGAS BOLSAS PARA CESTOS ◆ BOLSAS PARA BASURAS (NEGRAS) ◆ GREÑA PARA TRAPEADOS ◆ ESPONJAS ◆ FIBRAS ◆ NAVAJAS DE FILO ◆ GEL ANTIBACTERIAL ◆ GUANTES ◆ CUBRE BOCAS 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ AROMATIZANTE AMBIENTAL ◆ DESENGRASANTE ◆ CLORO ◆ PINOL ◆ DESINFECTANTE ◆ CERA PARA MUEBLES ◆ JABÓN EN POLVO ◆ LIMPIAVIDRIOS ◆ JABÓN LIQUIDO PARA MANOS.

◆ **NOTA: DEBERA DE PRESENTAR UNA LISTA POR MES DE CADA MATERIAL ENTREGADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES. DE LA PARTIDA DE LA #2 Y #3**

◆ **MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES EN LA UBICACIÓN PARA PARTIDA #1 UNICAMENTE**

EL PRESTADOR UTILIZARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD, ASÍ MISMO APORTARA POR SU CUENTA Y CARGO ARTÍCULOS Y MATERIALES DE MARCA REGISTRADA (PREVIENIENDO QUE NUNCA EXISTA DESABASTO); EN BUENAS CONDICIONES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y FÍSICAS, NECESARIAS. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO DE TRABAJO.

MAQUINARIA	EQUIPO Y ACCESORIOS	MATERIALES	PRODUCTOS QUIMICOS
<ul style="list-style-type: none"> ◆ PULIDORA DE PISOS DE USO INDUSTRIAL ◆ MAQUINA PODADORA DE PASTO DE GASOLINA 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ CARRITOS CON EXPRIMIDOR (5 PZS) ◆ JALADORES PARA VIDRIOS (2 PZS) ◆ JALADORES PARA PISOS (2 PZS) 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ FIBRAS PARA PULIDORA ◆ GUANTES ◆ CUBRE BOCAS ◆ GEL ANTIBACTERIAL 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ CERA PARA PISOS








♦ WIRO PARA PASTO DE GASOLINA			
-------------------------------	--	--	--

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA.- Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, con relación al personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente contrato; en el entendido de que en ningún caso ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal contratado por la otra parte; "EL PRESTADOR" realizará los trabajos materia de este contrato con sus empleados, por lo que no será considerado para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo como intermediario o representante de "EL IPEBC", en consecuencia "EL PRESTADOR" se responsabiliza en forma directa con los empleados que contrate para la prestación, objeto de este contrato.

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia durante el período comprendido del **22 de Marzo al 31 de Diciembre de 2021**; toda vez que fue otorgado el fallo el 16 de marzo de 2021, por el comité de adquisiciones, Arredramientos y Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California..

DÍAS FESTIVOS:

DÉCIMA SEGUNDA: Entendiéndose como días festivos aquellos que marca la Ley Federal del Trabajo y los dispuestos por "EL IPEBC" serán los siguientes:

Serán tomados en cuenta como festivos en Tijuana y Ensenada los días:

- ♦ 16 marzo
- ♦ 9 y 10 abril
- ♦ 1 mayo
- ♦ 16 septiembre

(Handwritten signatures and initials)



BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



- ◆ 16 noviembre
- ◆ 25 diciembre

Serán tomado en cuenta únicamente los festivos en hospital IPEBC los días anteriormente mencionados más los días sindicales.

- ◆ 5 mayo
- ◆ 10 mayo
- ◆ 22 septiembre
- ◆ 13 octubre
- ◆ 27 octubre
- ◆ 5 diciembre
- ◆ 24 diciembre
- ◆ 31 diciembre.

La prestación del servicio se realizara de conformidad con los servicios y horarios, así como descripción de labores para cada unidad señaladas en este contrato, sin ningún tipo de aumento o estímulo de parte del "EL IPEBC".

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- podrá rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de obtener resolución judicial en cualquier momento por incumplimiento a los compromisos pactados en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando para ello con que "EL IPEBC" cumpla el procedimiento establecido en el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el artículo 66 de su "Reglamento".

Si "EL IPEBC" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, dentro de los quince (15) días naturales siguientes se lo comunicará a este último por escrito de manera reciente a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes exponga por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el incumplimiento de sus obligaciones y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; una vez transcurrido el plazo señalado sin que "EL PRESTADOR" argumente en su defensa o si las razones aducidas por éste no son satisfactorias a juicio del "EL IPEBC", éste último dictará la resolución que resulte procedente, pudiendo rescindir administrativamente el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

La rescisión del contrato libera a "EL IPEBC" de las obligaciones contraídas con "EL PRESTADOR", por lo que "EL IPEBC" podrá contratar con otros los servicios

15

LICITACION PÚBLICA REGIONAL
OM-CONSOL-025-2021
IPEBC/CYVMA COMERCIALIZADORA/08/2021
22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



materia del contrato, obligándose "EL PRESTADOR" a reintegrar a "EL IPEBC", el monto del anticipo que éste hubiere pagado.

Sin menoscabo de lo previsto con anterioridad, "EL PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a "EL IPEBC" la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de "EL PRESTADOR" en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento, el Código Civil para el Estado de Baja California y demás leyes que resulten aplicables.

FUERZA MAYOR:

DÉCIMA CUARTA.- No se hará efectiva la pena convencional o la rescisión administrativa por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" en virtud del contrato se deben a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor" se entenderá una situación ajena al control de "EL PRESTADOR" que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales del "EL IPEBC", guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, embargos de la carga, etc.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "EL PRESTADOR" deberá notificar por escrito a "EL IPEBC" de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que "EL IPEBC" le señale otras instrucciones por escrito, "EL PRESTADOR" continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor.

FORMA DE PAGO:

DÉCIMA QUINTA.- En atención a lo dispuesto en el artículo 46 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el plazo de pago de los servicios prestados será a entera satisfacción del "EL IPEBC", el cual se realizará dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, los pagos se realizarán:

El pago se hará en forma mensual sobre la prestación convenida, se otorgará previa exhibición de la factura original respectiva, debidamente firmada y sellada por el responsable de la ubicación donde se preste el servicio,



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



comprometiéndose el "EL IPEBC", a cubrirlo dentro de los 30 días hábiles posteriores a la exhibición de la misma.

ENTREGA DE FACTURA:

DÉCIMA SEXTA.- La factura correspondiente se entregara en el departamento de recursos materiales del "EL IPEBC", ubicado en calle 11va. No. 1753 entre río verde y río atoyac, colonia Mexicali, segunda sección, Mexicali, B.C., donde a su vez se entregara el contra recibo correspondiente.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, pagara el "EL IPEBC" al "EL PRESTADOR" derivado del presente Contrato en el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, con modalidad vía transferencia.

FACTURACIÓN:

DÉCIMA SÉPTIMA.- La factura correspondiente se entregará en la oficina central del "EL IPEBC", dándose entrega del contra recibo correspondiente, en dicha ubicación se realizará el pago respectivo, a petición del encargado de recursos materiales.

En el supuesto que "EL PRESTADOR", incumpla en las obligaciones contraídas en este contrato, el pago se realizará con posterioridad al pago del importe de las penalizaciones a cargo del "EL PRESTADOR" originadas por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento legal correspondiente.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, "EL PRESTADOR" deberá prestar los servicios otorgados en las distintas instalaciones señaladas en la clausula primera de este contrato y presentar en las oficinas Administrativas de cada instalación donde se presta el servicio, la factura debidamente requisitada y copia de la Orden de Servicio los cuales acrediten haber dado cumplimiento al servicio con sello y Vo.Bo. de la Oficina donde fue prestado el Servicio.

La orden de servicio original será entregada en la facturación del último mes. Las facturas además deberán ser enviadas de manera electrónica (CDF o CDFi) a los responsables de las áreas administrativas del "EL IPEBC" y deberán anexar archivo electrónico en versión (mxl y pdf), así como enviar al correo electrónico donde está disponible el archivo electrónico que respalde la factura, y cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

En caso de imprecisiones en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días naturales la oficina donde se prestó el Servicio

17

LICITACION PÚBLICA REGIONAL
OM-CONSOL-025-2021
IPEBC/CYVMA COMERCIALIZADORA/08/2021
22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021



las devolverá para que "EL PRESTADOR" del servicio las corrija y presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el cómputo del plazo de pago se iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. "EL PRESTADOR" del servicio deberá presentar en la unidad administrativa de la Oficina donde se prestó el Servicio, la o las bitácoras del servicio para su validación por el departamento administrativo del área donde se realizó el Servicio.

El pago se cubrirá únicamente por las horas laboradas en el mes vencido, las cuales se comprobarán mediante los correspondientes reportes de servicios, debidamente requisitado y en apego a las cotizaciones establecidas en la Licitación Pública Regional **OM-CONSOL-025-2021**. La facturación cubrirá únicamente las horas laboradas en el mes vencido.

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar la facturación por el suministro de los servicios objeto de este contrato, incluyendo como mínimo los datos siguientes: A nombre del **INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (IPEBC)**, con domicilio en **Calle Onceava 1753, Colonia Mexicali, Sección Segunda, entre Río Atoyac y Río Verde en Mexicali, Baja California**, con registro federal de contribuyentes **IPE010112861**, así mismo deberán indicarse la ubicación y dirección en la cual se prestó el servicio, descripción del servicio, número de servicios y horarios, precio unitario por hora de servicio efectivo laborado, total de horas efectivas laboradas, importe por día de servicio efectivo laborado, subtotal de los servicios efectivos laborados, impuesto al valor agregado del servicio efectivo laborado, importe total de servicios efectivos laborados en número y letra, así como el número de contrato, y demás información que **EL PRESTADOR** y "**EL IPEBC**" consideren pertinentes.

GARANTÍAS POR MEDIO DE FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA: Se compromete "EL PRESTADOR" a otorgar a "EL IPEBC"; fianza del 15% del contrato del importe total del contrato (sin incluir el impuesto al valor agregado), para garantizar el cumplimiento del presente instrumento legal durante la vigencia del mismo, se tomará como base el monto aproximado de la vida del presente contrato y el cual asciende a la cantidad de **\$ 265,072.40. (Doscientos sesenta y cinco mil setenta y dos pesos 40/100, moneda nacional)**

La garantía se constituirá a favor del **IPEBC**, y deberá cubrir los requisitos mínimos dispuestos en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



Siendo el concepto de la mencionada fianza garantizar el cumplimiento del presente instrumento legal en relación a las obligaciones a su cargo de conformidad con el contrato realizado, solo será aceptable a "EL IPEBC" si está constituida por fianza o garantía otorgada por una Compañía Afianzadora Nacional autorizada por la SHCP.

La fianza mencionada estará vigente hasta por 12 (doce) meses a partir de la firma del contrato por "EL IPEBC" para responder de cualquier responsabilidad que resultare a cargo del "EL PRESTADOR" y a favor del "IPEBC", derivada del contrato.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. En cuanto al contenido de la fianza, la garantía se constituirá a favor del "IPEBC" y deberá cubrir los requisitos dispuestos en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual redacta lo siguiente:

- I.- La póliza de garantía deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Tesorería, previa solicitud que le haga la Unidad Administrativa.
 - c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
 - d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos, en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas.

- II.- En caso de otorgamiento de prórrogas al "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;

19



BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



- III.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"EL PRESTADOR"** y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, deberá liberarse la fianza respectiva, en los términos del inciso b) de la fracción I.
- IV.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la Unidad Administrativa deberá remitir la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

Una vez suscrito el contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato no obstante los requerimientos que le haga **"EL IPEBC"**, éste procederá a la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; lo anterior sin responsabilidad alguna para **EL IPEBC**.

Si **"EL PRESTADOR"** no presenta las fianzas de garantía de cumplimiento en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Así mismo, si se presentara una fianza cuyo formato omitiere o contradijera alguno de los puntos aquí establecidos la misma será devuelta para su corrección hasta presentarse a entera satisfacción del **"EL IPEBC"**.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA.- para el caso de incumplimiento al contrato de acuerdo a las disposiciones de la Norma que establece los Lineamientos para la Aplicación y cálculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre de 2005, por lo que en caso de que el prestador de servicios incumpla con los servicios contratados, se le sancionará con una pena convencional del equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato. Dicha pena se le descontará al prestador de servicios de las liquidaciones que deban hacersele.

En el supuesto de que elementos de la plantilla asignada en cada una de las Unidades médicas o Administrativas no se presenten a desempeñar sus labores o se retiren antes del cumplimiento de su jornada laboral, **"EL PRESTADOR"** se

b



compromete a reponerlo en forma inmediata, en caso contrario se le descontará la jornada o tiempo de ausencia en forma proporcional del referido empleado, del importe del pago mensual de la unidad médica o administrativa correspondiente, estipulado en el contrato celebrado con "EL IPEBC". Adicionalmente se le aplicará al "PRESTADOR" una pena convencional del **1% (uno por ciento)** del importe mensual de la unidad administrativa correspondiente, por cada día de incumplimiento.

Así mismo, será facultad optativa del Administrador o Director de la Unidad médica o Administrativa la aceptación o rechazo del personal de limpieza que incurra en incumplimiento a lo establecido en este contrato de prestación de servicios, en relación a las condiciones para la prestación de los servicios objeto del mismo. En caso de rechazo "EL PRESTADOR" se compromete a reponerlo en forma inmediata, en caso contrario se le descontará la jornada o tiempo de ausencia del referido empleado, del pago mensual acordado de la unidad médica o administrativa correspondiente, y adicionalmente se le aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento)** del pago mensual de la unidad médica o Administrativa correspondiente, por cada día de incumplimiento.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de prestación del servicio del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el pago que corresponde.

Fórmula: $1\%Pqc \times Nda = Pca$

Donde: Pqc: Pago que corresponda

Nda: Número de días de atraso

Pca: Pena convencional aplicable

"EL PRESTADOR" responderá por el robo o extravío de algún bien que se encuentren en el área en donde se preste el servicio de limpieza, siempre y cuando mediante una resolución por parte de autoridad competente. Para efectos de lo anterior, "EL IPEBC" deberá interponer la denuncia correspondiente a efectos de que determine lo conducente.

COMPROMISOS DEL PRESTADOR POR SU OFERTA ECONÓMICA

VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL IPEBC" a cumplir todas y cada una de las condiciones descritas en su cotización de la LICITACION PUBLICA OM-



BAJA CALIFORNIA
COMARCA DEL ESTADO

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



CONSOL-025-2021, dentro de la cual se desglosan precios unitarios por concepto. Constituyendo el precio de la Partida el precio unitario por hora elemento de servicio efectivo laborado.

LAS CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL IPEBC" podrá ampliar hasta un 20% (veinte por ciento) de las cantidades de las partidas contratadas en esta licitación. "EL IPEBC" podrá acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento de licitación, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la firma de los contratos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de conceptos establecidos en los contratos originales y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. En apego a lo dispuesto en artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y CONCILIACIÓN DE INTERESES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California., Y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia, "EL PRESTADOR" deberán de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

INCONFORMIDADES.

VIGÉSIMA TERCERA.- La autoridad competente para recibir y resolver cualquier inconformidad derivada del presente contrato, es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; los licitantes podrán inconformarse ante la Secretaría antes mencionada, en los términos del Capítulo Séptimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

CONFLICTO DE INTERESES.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, estará a lo dispuesto por

22

LICITACION PÚBLICA REGIONAL
OM-CONSOL-025-2021
IPEBC/CYVMA COMERCIALIZADORA/08/2021
22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2021



el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

IDIOMA.

VIGÉSIMA QUINTA.- El contrato estará redactado en idioma español, conforme a lo especificado por **"EL IPEBC"** en las instrucciones a los concursantes, este idioma será el que prevalezca en la interpretación del contrato. Todos los textos, la correspondencia y los demás documentos relativos al contrato que intercambien las partes constarán en ese mismo idioma.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- Serán a cargo de **"EL IPEBC"** todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que legalmente le correspondan o sean expresamente trasladables de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, por la celebración y cumplimiento del contrato.

Serán a cargo de **"EL PRESTADOR"** todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que legalmente le correspondan conforme a la legislación mexicana, aplicable por la celebración y cumplimiento del contrato.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de B.C., y demás normas y disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes se someterán a las leyes y disposiciones aplicables en el Estado de Baja California, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, por lo que **"EL PRESTADOR"** renunciará a cualquier otro fuero que por cualquier motivo pudiera corresponderle.

[Handwritten signatures and initials]
A
M
B



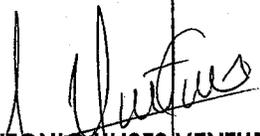
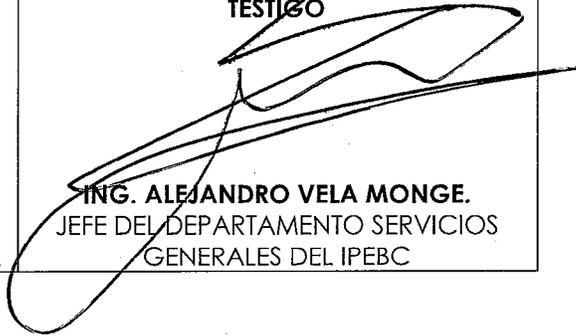
BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE PSIQUIATRIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



Contrato que se celebra en la Ciudad de Mexicali, Baja California a 22 de mes de marzo de 2021.

 DR. VICTOR SALVADOR RICO HERNANDEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	C. DANIELA MONZON HERNANDEZ/ CYVMA CORECIALIZADORA 
---	---

<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  L.A.E. ANTONIO ULISES VENTURA AVILA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  ING. ALEJANDRO VELA MONGE. JEFE DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES DEL IPEBC
---	--